



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Neiva, cinco de febrero de dos mil veintiuno.

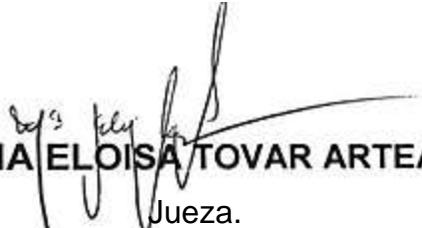
Procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, se recibió vía electrónica el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia en ejecución de sentencia promovido a través de apoderado judicial por GLORIA YELI PALOMINO GONZALEZ en contra de ARMANDO LIEVANO QUINTERO, con el fin de decidir en segunda instancia acerca de la recusación formulada por la parte demandada en contra de la titular del referido despacho judicial, y como quiera que se estima necesaria la práctica de pruebas, se dispone, de conformidad con lo previsto en el artículo 143, inciso 3º., del Código General del Proceso, la práctica de las siguientes:

-Solicitar información al Consejo Seccional de la Judicatura- Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Neiva, acerca del estado de la queja disciplinaria promovida por el señor ARMANDO QUINTERO DELGADO en contra de la doctora MAYERLY SALAZAR ZULETA, como Juez de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, correspondiente a la radicación 2019-124.

Lo anterior, con el fin de determinar si la denunciada se halla o no, vinculada a la investigación (Art.141, num. 7º. Del C. General del Proceso).

Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021.00029.00.

F/sao.